

ACUERDO COMERCIAL N° 17A

Sector de la industria de refrigeración y aire acondicionado

Cuarto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/17A.4
29 de enero de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo Comercial n° 17A concertado en el sector de la industria de refrigeración y aire acondicionado, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1º.- Sustituir las preferencias pactadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados, por las que se registran en el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2º.- Incorporar al sector industrial del Acuerdo los productos que se identifican a continuación, clasificados de conformidad con la Nomenclatura utilizada por la Asociación (NALADI).

84.11.8.01 Partes y piezas sueltas identificables única y exclusivamente para utilización en motocompresores herméticos de refrigeración doméstica, mecanizados y sin mecanizar, para capacidades desde 260 BTU hasta 1.200 BTU, en 50 ó 60 ciclos (condiciones standard de medición -23,3 grados centígrados de temperatura de evaporación y +54,4 grados centígrados de temperatura de condensación medidas con gas refrigerante diclorodifluometano).

84.11.8.01 Partes y piezas sueltas identificables única y exclusivamente para utilización en motocompresores herméticos de aire acondicionado, mecanizados y sin mecanizar, de 1.000 Kcal/h hasta 5.000 Kcal/h en 50 ó 60 ciclos (condiciones standard de medición de +7,2 grados centígrados de temperatura de evaporación y +54,4 grados centígrados de temperatura de condensación medidas con gas refrigerante monoclorodifluometano).

Artículo 39..- En todo cuanto no hubiere sido modificado, la importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las disposiciones del Protocolo de fecha 15 de noviembre de 1982, modificado por el Protocolo de fecha 29 de noviembre de 1989, y por el presente.

Artículo 40..- Las preferencias registradas en el presente Protocolo regirán a partir del 1º de enero de 1991.

ANEXO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS PARA
LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1. Argentina

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

- a) Decreto nº 4.070 de 28/XII/1984 y disposiciones complementarias.

Establece que las importaciones quedan sujetas al régimen de certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación (DJNI), en los términos previstos en dicho Decreto.

Para la importación de los productos negociados en el presente Acuerdo, dichos certificados serán tramitados en forma automática.

- b) Ley nº 22.766 de 28/III/83 y Decretos nos. 1.411 de 3/VI/83 y 390 de 28/III/89.

Dispone la percepción de una tasa consular cuya cuantía es del 3,5 por ciento aplicado sobre el valor de la factura comercial y cuyo monto es destinado al pago de los derechos de importación correspondientes.

En los casos en que el derecho de importación sea menor que el arancel consular, la operación estará exenta del pago de este último.

Si de la liquidación definitiva que efectúe la aduana resultare que el importe en concepto de derecho de importación fuera menor que el importe tributado por arancel consular, estos últimos se acreditarán a favor del contribuyente para su devolución por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

- c) Ley nº 23.664 de 19/VI/1989.

Establece la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

2. Brasil

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CONDEX 125 del 5/VIII/80 y en la Resolución Ministerial 56, del 15/III/90 del Ministerio de Economía, Hacienda y Planeamiento, se expedirán automáticamente, siempre que los documentos de importación estén emitidos correctamente, las Guías de Importación amparando productos objeto de concesión en el presente Acuerdo.
2. Ley nº 2.145 de 29/XII/53, artículo 10, modificado por el Decreto-ley nº 1.416 de 25/VIII/75 y por la Ley nº 7.690 de 15/XII/88.

La licencia o guía de importación, o el documento equivalente, será emitida mediante el pago de una tasa de 1,8% sobre el valor constante de los referidos documentos, como resarcimiento de los costos incurridos en los respectivos servicios.

3. Decreto-ley nº 2.404 de 23/XII/87, artículo 3º y Medida Provisoria nº 158 de 15/III/90, artículo 8º.

Establece la aplicación de una tasa Adicional a los Fletes para la Renovación de la Marina Mercante (AFRMM), en los siguientes términos:

- 25% para la navegación de largo curso
- 10% para la navegación de cabotaje
- 5% para la navegación fluvial y lacustre

Quedan exentas de la referida tasa las mercaderías importadas como consecuencia de la aplicación de Actos Internacionales firmados por Brasil, siempre que el pedido de exención esté encaminado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (ver Decreto nº 27.945 de 11/VII/89).

4. Ley nº 7.700 de 21/XII/88.

Establece un Adicional a la Tarifa Portuaria (ATP) equivalente al 50% del valor de la tasa aplicable a las operaciones realizadas con mercaderías importadas objeto de comercio en la navegación de largo curso.

ABREVIATURAS

LI - Libre importación

--- R E G I M E N D E L A C U E R D O ---			
NALADI	D E S C R I P C I O N	: PAIS: REG	PREF. GRAV.
	REGIMEN GENERAL	: LEGAL	PORC. RESI.
	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG:	--- O B S E R V A C I O N ---	
:84.11	:BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VA-:	:	:
:	:CIO; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESO-:	:	:
:	:RES DE AIRE Y OTROS GASES; GENERADORES DE EMBOLOS :	:	:
:	:LIBRES; VENTILADORES Y ANALOGOS	:	:
:84.11.1	:BOMBAS Y COMPRESORES	:	:
:84.11.1.99:LOS DEMAS		AR : LI	40
		COMPRESORES (BOOSTER), DE SEGUNDA ETAPA DE COMPRESION, PARA GASES REFRIGERANTES, DE UN DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO DE HAS- TA 50 M3 POR MINUTO, PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS DE REFRIGERACION DE BAJA TEMPERATURA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8415030104	24	LI	
		: LI	50
		MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCASA METALICA), PARA REFRIGERACION DOMESTICA, CON UN RENDIMIENTO DE 260 BTU: HASTA 1.200 BTU EN 50 O 60 CICLOS (CON- DICIONES STANDARD DE MEDICION DE -23,3 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRADOS C DE TEMPERATURA DE CONDEN- SACION, MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE DE CLORO-DIFLUORMETANO) CUPO ANUAL: - AÑO 1991, 80.000 UNIDADES - AÑO 1992, 100.000 UNIDADES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8411010211	24	LI	
		BR : LI	53
		COMPRESORES (BOOSTER), DE SEGUNDA ETAPA DE COMPRESION, PARA GASES REFRIGERANTES, DE UN DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO DE HAS- TA 50 M3 POR MINUTO, PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS DE REFRIGERACION DE BAJA TEMPERATURA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8414300100	40	LI	

				--- R E G I M E N D E L A C U E R D O ---					
NALADI	D E S C R I P C I O N	PAIS:	REG	PREF.	GRAV.				
--- R E G I M E N G E N E R A L ---				LEGAL	PORC.	RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---		
:ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG:									
:84.11.1.99:(CONT.)				BR	LI	70			
							MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCASA METALICA), PARA REFRIGERACION DOMESTICA, CON UN RENDIMIENTO DE 260 BTU HASTA 1.200 BTU EN 50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE -23,3 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRADOS C DE TEMPERATURA DE CONDENSACION, MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE DICLORODIFLUORMETANO)		
							CUPO ANUAL: - AÑO 1991, 120.000 UNIDADES - AÑO 1992, 150.000 UNIDADES		
:8414300100 40				LI			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993		
:84.11.8 :PARTES Y PIEZAS SUELTAS									
:84.11.8.01:PARA BOMBAS O COMPRESORES									
				AR	LI	40	LENGUETAS (LAMINAS FLAPPERS) PARA PLATOS DE VALVULAS DE MOTOCOMPRESORES HERMETICOS HASTA 1/4 HP		
:8411029900 24				LI			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993		
				LI	100		IDENTIFICABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA UTILIZACION EN MOTOCOMPRESORES HERMETICOS DE REFRIGERACION DOMESTICA, MECANIZADOS Y SIN MECANIZAR, PARA CAPACIDADES DESDE 260 BTU HASTA 1.200 BTU, EN 50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION -23,3 GRADOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRADOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE CONDENSACION MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE DICLORODIFLUORMETANO), DE LOS SIGUIENTES TIPOS: - SERPENTINAS DE DESCARGA MUFLA - PLACAS DE VALVULAS - JUNTAS PLACAS DE VALVULAS - VALVULAS DE DESCARGA		

: : : D E S C R I P C I O N : : :		: : : R E G I M E N D E L A C U E R D O : : :	
: : : N A L A D I : : : D E S C R I P C I O N : : :		: : : P A I S : R E G P R E F . G R A V . : : :	
: : : - R E G I M E N G E N E R A L - : : :		: : : L E G A L P O R C . R E S I . : : :	
: : : A R A N C . N A C I O N A L A D - V A L E S P E C I F I C O M O N U N I D R . L E G : : :		: : : O B S E R V A C I O N : : :	
: : : 84.11.8.01:(CONT.) : : :		: : : A R : : :	
		<ul style="list-style-type: none"> - VALVULAS DE SUCCION - VALVULAS DE REFUERZO - GUIAS DE VALVULAS - PLACAS LIMITADORAS - PLACAS DE FIJACION - PERNOS DE GUIAS - REMACHES - CAÑOS DE CONEXIONES DEL CUERPO - BOMBAS DE SUCCION DE ACEITE COMPLETO - PISTONES - PERNOS DE PISTONES - BIELAS - HOJALES MAYORES DE BIELAS - HOJALES MENORES DE BIELAS - GRAMPAS DE BIELAS - CUERPOS DE PISTONES - GUIAS DE CRUCETAS - RELES COMPLETOS - PTC COMPLETOS - PROTECTORES TERMICOS - RESORTES DE SUSPENSION - RESORTES DE COMPRESSION - TAPAS DE CILINDROS - GRAMPAS/SOPORTES DE RESORTES DE SUSPENSION - TAPAS CAMARAS DE SUCCION - CRUCETAS - LIMITADORES TAPAS DE CILINDROS - PERNOS DE CILINDROS - ANILLOS AISLANTES - CIGUENALES - CONTRAPESOS - CUERPOS - TUBOS INTERMEDIARIOS - TUBOS DE SUCCION - TAPAS CAMARAS DE DESCARGA - CILINDROS - TAPONES DE CILINDROS - TUBOS DE SUCCION DE CILINDROS - LAMINAS DE ROTORES ESTAMPADAS SUELTAS - DISCOS LIMITADORES DE ROTORES - LAMINAS DE ESTATORES ESTAMPADAS SUELTAS O EN PAQUETES - COJINETES - TAPAS DE MUFLAS DE DESCARGA - CAPSULAS DE ALUMINIO PARA UTILIZACION COMO TAPONES DE LOS CAÑOS 	
		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
:8411029900	24	LI	

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 10 -

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN GENERAL	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG:	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---		--- OBSERVACION ---	
				PAIS: REG	PREF. GRAV.		
84.11.8.01 (CONT.)				AR			
				LI	100	IDENTIFICABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA UTILIZACION EN MOTOCOMPRESORES HERMETICOS DE AIRE ACONDICIONADO, MECANIZADOS Y SIN MECANIZAR, DE 1.000 KCAL/H HASTA 5.000 KCAL/H EN 50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE +7,2 GRADOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRADOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE CONDENSACION MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE MONOCLORODIFLUORMETANO), DE LOS SIGUIENTES TIPOS: - BIELAS - CIGUEÑALES - PISTONES - PERNOS DE PISTONES - COJINETES - CUERPOS - TAPAS DE CILINDROS - PLACAS DE VALVULAS - RESORTES DE SUSPENSION - GRAMPAS/SOPORTES DE RESORTES DE SUSPENSION - PESCADORES DE ACEITE - TAPAS DE MUFLAS DE DESCARGA - SERPENTINAS DE DESCARGA/MUFLA - LAMINAS DE ROTORES ESTAMPADAS SUELTA - LAMINAS DE ESTATORES ESTAMPADAS SUELTA S O EN PAQUETES	
8411029900	24	LI				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8414900499	40	LI		BR	LI	80	LENGUETAS (LAMINAS FLAPPERS) PARA PLATOS DE VALVULAS DE MOTOCOMPRESORES HERMETICOS HASTA 1/4 HP PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
					LI	100	

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 11 -

----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
PAIS: REG PREF. GRAV.
LEGAL PORC. RESI.
--- OBSERVACION ---
BR :
IDENTIFICABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE
PARA UTILIZACION EN MOTOCOMPRESORES HER-
METICOS DE REFRIGERACION DOMESTICA, ME-
CANIZADOS Y SIN MECANIZAR, PARA CAPACI-
DADES DESDE 260 BTU HASTA 1.200 BTU, EN
50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE
MEDICION -23,3 GRADOS CENTIGRADOS DE
TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRA-
DOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE CON-
DENSACION MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE
DICLODODIFLUORMETANO), DE LOS SIGUIENTES:
TIPOS:
- SERPENTINAS DE DESCARGA MUFLA
- PLACAS DE VALVULAS
- JUNTAS PLACAS DE VALVULAS
- VALVULAS DE DESCARGA
- VALVULAS DE SUCCION
- VALVULAS DE REFUERZO
- GUIAS DE VALVULAS
- PLACAS LIMITADORAS
- PLACAS DE FIJACION
- PERNOS DE GUIAS
- REMACHES
- CAÑOS DE CONEXIONES DEL CUERPO
- BOMBAS DE SUCCION DE ACEITE COMPLETO
- PI STONES
- PERNOS DE PISTONES
- BIELAS
- HOJALES MAYORES DE BIELAS
- HOJALES MENORES DE BIELAS
- GRAMPAS DE BIELAS
- CUERPOS DE PISTONES
- GUIAS DE CRUCETAS
- RELES COMPLETOS
- PTC COMPLETOS
- PROTECTORES TERMICOS
- RESORTES DE SUSPENSION
- RESORTES DE COMPRESION
- TAPAS DE CILINDROS
- GRAMPAS/SOPORTES DE RESORTES DE SUS-
PENSION
- TAPAS CAMARAS DE SUCCION
- CRUCETAS
- LIMITADORES TAPAS DE CILINDROS
- PERNOS DE CILINDROS
- ANILLOS AISLANTES
- CI GUEÑALES
- CONTRAPESOS
- CUERPOS

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI	REGIMEN GENERAL	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG	PAIS: REG	PREF. GRAV.	
84.11.8.01:(CONT.)			LEGAL	PORC. RESI.	
8414900401	40	LI	BR	<ul style="list-style-type: none"> - TUBOS INTERMEDIARIOS - TUBOS DE SUCCION - TAPAS CAMARAS DE DESCARGA - CILINDROS - TAPONES DE CILINDROS - TUBOS DE SUCCION DE CILINDROS - LAMINAS DE ROTORES ESTAMPADAS SUELTA - DISCOS LIMITADORES DE ROTORES - LAMINAS DE ESTATORES ESTAMPADAS SUELTA O EN PAQUETES - COJINETES - TAPAS DE MUFLAS DE DESCARGA - CAPSULAS DE ALUMINIO PARA UTILIZACION COMO TAPONES DE LOS CAÑOS 	
8414900403	40	LI		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:	
8414900404	40	LI			
8414900499	40	LI			
			LX	100	<p>IDENTIFICABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA UTILIZACION EN MOTOCOMPRESORES HERMETICOS DE AIRE ACONDICIONADO, MECANIZADOS Y SIN MECANIZAR, DE 1.000 KCAL/H HASTA 5.000 KCAL/H EN 50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE +7,2 GRADOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRADOS CENTIGRADOS DE TEMPERATURA DE CONDENSACION MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE MONOCLORODIFLUORMETANO), DE LOS SIGUIENTES TIPOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BIELAS - CIGUENALES - PISTONES - PERNOS DE PISTONES - COJINETES - CUERPOS - TAPAS DE CILINDROS - PLACAS DE VALVULAS - RESORTES DE SUSPENSION - GRAMPAS/SOPORTES DE RESORTES DE SUSPENSION - PESCADORES DE ACEITE - TAPAS DE MUFLAS DE DESCARGA

ACUERDO: 2-17A
PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 13 -

--- R E G I M E N D E L A C U E R D O ---			
PAIS: REG PREF. GR AV.			
LEGAL PORC. RE SI.			
--- O B S E R V A C I O N ---			
84.11.8.01:(CONT.)		BR	- SERPENTINAS DE DESCARGA/MUFLA - LAMINAS DE ROTORES ESTAMPADAS SUeltas - LAMINAS DE ESTATORES ESTAMPADAS SUELtas o EN PAQUETES
8414900401	40	LI	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
8414900403	40	LI	
8414900499	40	LI	
84.12	:GRUPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTEN-		
	:GAN, REUNIDOS EN UN SOLO CUERPO, UN VENTILADOR CON:		
	:MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA:		
	:TEMPERATURA Y LA HUMEDAD		
84.12.1	:APARATOS		
84.12.1.01	:APARATOS		
		AR :LI 40	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTO_
			MOVILES
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
8412000101	24	LI	
		BR :LI 72	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTO_
			MOVILES
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
8415810200	50	LI	
8415820200	50	LI	
8415830200	50	LI	
84.12.8	:PARTES Y PIEZAS SUELtas		
84.12.8.01	:PARTES Y PIEZAS SUELtas		
		AR :LI 40	IDENTIFICABLES PARA EQUIPOS DE AIRE
			ACONDICIONADO PARA AUTOMOVILES
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
8412000299	24	LI	

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 14 -

		--- REGIMEN DEL ACUERDO ---			
		PAIS	REG	PREF.	GRAV.
			LEGAL	PORC.	RESI.
--- R E G I M E N D E L A C U E R D O ---					--- O B S E R V A C I O N ---
84.12.8.01:(CONT.)		AR			
		BR	LI	40	IDENTIFICABLES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTOMOVILES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8415900200	40	LI			
84.15	MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION				
	DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES				
84.15.1	DE USO DOMESTICO				
84.15.1.00	REFRIGERADORES				
84.15.1.02	NO ELECTRICOS				
		AR	LI	46	REFRIGERADORES DE ABSORCION A GAS O KE ROSENE, CON PESO UNITARIO IGUAL O INFER IOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8415010100	24	LI			
		BR	LI	88	REFRIGERADORES DE ABSORCION A GAS O KE ROSENE, CON PESO UNITARIO IGUAL O INFER IOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418290000	60 (*)	LI			(*) Gravamen para terceros paises vigente has ta el 4/V/1991.
84.15.1.10	CONGELADORES-CONSERVADORES				
84.15.1.12	NO ELECTRICOS				
		AR	LI	40	CONGELADORES DE ABSORCION DE HASTA 200 KG. DE PESO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8415020000	24	LI			
		BR	LI	64	

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 15 -

: : --- REGIMEN DEL ACUERDO --- :

: NALADI : D E S C R I P C I O N :PAIS: REG PREF. GR AV- :

: : : --- REGIMEN GENERAL --- :LEGAL PORC. RE SI- :

: : :ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG: : --- O B S E R V A C I O N --- :

: : :84.15.1.12:(CONT.) :BR : : CONGELADORES DE ABSORCION DE HASTA 200 :

: : : :KG. DE PESO : : PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:

: : :8418100100 60 (*) LI : : : : : : (*) Gravamen para terceros países vigente hasta el 4/V/1991.

: : : : : : :

: : :84.15.2 :INSTALACIONES FRIGORIFICAS : : : : : :

: : :84.15.2.01:PLANTAS DE HIELO : : : : : :

: : : : : AR :LI 42 : MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS Y/U OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS : : PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:

: : :8415039902 24 LI : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : LI 42 : MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS : : PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:

: : :8415039902 24 LI : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : BR :LI 90 : MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS Y/U OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS : : PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:

: : :8418690300 40 LI : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : :

: : : : : : LI 90 : MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 :

:	:	NALADI	D E S C R I P C I O N	REGIMEN GENERAL ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNION R.I.EG	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---			--- O B S E R V A C I O N ---	
					PAIS:	REG	PREF.		GRAV.
						LEGAL	PORC.		RESI.
KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993									
84.15.2.01:(CONT.)					BR				
					LI				
8418690300	40								
84.15.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS								
84.15.8.01	PARA MAQUINAS O APARATOS ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO								
					AR	LI	40	CONDENSADORES ESTATICOS PARA REFRIGERADORES, ELABORADOS CON TUBERIA DE ACERO COBRIZADO O NO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8415049700	24				LI				
					LI	40		EVAPORADORES DE ALUMINIO TIPO "ROLL BOND" PARA REFRIGERADORES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8415049700	24				LI				
					LI	40		EVAPORADORES PARA REFRIGERADORES, EXCLUSIVAMENTE DE CAÑO METALICO, EXCLUIDOS LOS DE ALUMINIO TIPO "CLINCH" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8415049700	24				LI				
					BR	LI	65	CONDENSADORES ESTATICOS PARA REFRIGERADORES, ELABORADOS CON TUBERIA DE ACERO COBRIZADO O NO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
8418990100	40				LI				
					LI	40			

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 17 -

	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---			
	PAIS:	REG	PREF.	GRAV.
	LEGAL	PORC.	RESI.	
				--- OBSERVACION ---
84.15.8.01:(CONT.)	BR			
				EVAPORADORES DE ALUMINIO TIPO "ROLL BOND" PARA REFRIGERADORES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418990200	40	LI		
		LI	65	
				EVAPORADORES PARA REFRIGERADORES, EXCLU_ SI VAMENTE DE CA&O METALICO, EXCLUIDOS LOS DE ALUMINIO TIPO "CLINCH" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418990200	40	LI		
84.15.8.02:PARA MAQUINAS O APARATOS NO ELECTRICOS, DE USO DO- MESTICO	AR	LI	40	
				IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGE_ RACION POR ABSORACION, EXCEPTO EVAPORADO_ RES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (DO_ MESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8415049700	24	LI		
		BR	LI	40
				IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGE_ RACION POR ABSORACION, EXCEPTO EVAPORADO_ RES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (DO_ MESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418910000	40	LI		
8418999900	40	LI		
84.15.8.03:PARA MAQUINAS O APARATOS NO DOMESTICOS	AR	LI	50	
				GABINETE PARA VITrina O BALCON REFRIGE- RADO PARA AUTOSERVICIO, ARMADO O DESAR_

ACUERDO: Z-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 18 -

			: --- REGIMEN DEL ACUERDO ---			
			: PAIS: REG PREF. GRAV.			
			: LEGAL PORC. RESI.			
			--- O B S E R V A C I O N ---			
: NALADI : D E S C R I P C I O N			: AR			
: -----REGIMEN GENERAL-----						
: ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R-LEG:						
: 84.15.8.03:(CONT.)						
: 8415049900 24			LII		MADO COMPLETO, SIN EL COMPRESOR O LA UNIDAD CONDENSADORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
			: LI 40		IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGERACION POR ABSORCION, EXCEPTO EVAPORADORES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (NO DOMESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
: 8415049700 24			LII			
			: LI 40		IDENTIFICABLES PARA MAQUINAS Y/O APARTOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA LA FABRICACION DE CUBOS Y/U OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
: 8415049900 24			LII			
			: LI 40		IDENTIFICABLES PARA MAQUINAS Y/O APARTOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO, DE USO COMERCIAL DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
: 8415049900 24			LII			
			: BR : LI 75		GABINETE PARA VITRINA O BALCON REFRIGERADO PARA AUTOSERVICIO, ARMADO O DESARMADO	

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 2-17A

- 19 -

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

				: --- REGIMEN DEL ACUERDO ---			
				: PAIS: REG PREF. GRAV.			
				: --- REGIMEN GENERAL ---			
				: LEGAL PDRG. RESI.			
						: --- O B S E R V A C I O N ---	
						:	
				: 84.15.8.03:(CONT.) BR :			
						MADO COMPLETO, SIN EL COMPRESOR O LA UNIDAD CONDENSADORA	
						PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
		: 8418910000 40		LI			
				: LI 43		IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGERACION POR ABSORCION, EXCEPTO EVAPORADORES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (NO DOMESTICOS)	
						PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
		: 8418910000 40		LI			
		: 8418999900 40		LI			
				: LI 82		IDENTIFICABLES PARA MAQUINAS Y/O APARTOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA LA FABRICACION DE CUBOS Y/U OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS	
						PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
		: 8418910000 40		LI			
		: 8418999900 40		LI			
				: LI 83		IDENTIFICABLES PARA MAQUINAS Y/O APARTOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO, DE USO COMERCIAL DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS	
						PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993	
		: 8418910000 40		LI			
		: 8418999900 40		LI			
		: 84.15.9 OTROS					
		: 84.15.9.01:UNIDADES SELLADAS					

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 20 -

			: --- R E G I M E N D E L A C U E R D O ---								
			: PAIS: REG PREF. GRAV.								
			: LEGAL PORC. RESI.								
			--- O B S E R V A C I O N ---								
: 84.15.9.01:(CONT.)											
			: AR : LI 40		PARA REFRIGERADORES DOMESTICOS, CONSTI TUIDAS DE: COMPRESOR, CONDENSADOR, EVA PORADOR, LINEA DE SUCCION Y TUBO CAPI LAR, CON O SIN FILTRO SECADOR, DESHI DRATADAS Y CARGADAS CON ACEITE Y GAS RE FRIGERANTE						
: 8415049900			LI		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993						
			: BR : LI 40		PARA REFRIGERADORES DOMESTICOS, CONSTI TUIDAS DE: COMPRESOR, CONDENSADOR, EVA PORADOR, LINEA DE SUCCION Y TUBO CAPI LAR, CON O SIN FILTRO SECADOR, DESHI DRATADAS Y CARGADAS CON ACEITE Y GAS RE FRIGERANTE						
: 8418690600			LI		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993						
: 84.15.9.99:LOS DEMAS			: AR : LI 40		EQUIPO AUTOMATICO COMPLETO, PARA LA PRE PARACION CONTINUA DE CREMAS HELADAS A CICLO CERRADO, CON DEPOSITO PARA AGUA CON UNIDAD COMPRESORA Y BOMBA ACCELERADA RA, CON CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 500 LITROS POR HORA						
: 8415039915			LI		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993						
			: LI 40		FABRICADORA AUTOMATICA PARA CREMAS HE LAS ESPUMOSAS (TIPO "SOUFFLEE") COMPAC TA, CON CILINDRO, CONGELADOR VERTICAL Y MECANISMO DE ALIMENTACION CONTINUA, CON UNIDAD REFRIGERADORA INCORPORADA, DE UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 250 LITROS POR HORA						
: 8415039914			LI		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993						

ACUERDO: 2-17A
PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 21 -

: : : --- REGIMEN DEL ACUERDO --- :
: : : PAIS: REG PREF. GRAV. :
: : : :LEGAL PORC. RESI. :
: : : --- O B S E R V A C I O N --- :
: : : AR :
: : :
: : :
: : : LI 40 FABRICADORA CONTINUA PARA EXPENDIO FRACIONADO DE HELADOS, DE TIPO COMPACTO, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
: : :
: : : 8415039912 24 LI : :
: : :
: : :
: : : LI 40 FABRICADORAS DE HELADOS, PARA USO COMERCIAL, DE PRODUCCION CONTINUA, A SISTEMA ROTATIVO, CON TAMBOR REFRIGERADO HORIZONTAL Y CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
: : :
: : : 8415039913 24 LI : :
: : :
: : :
: : : LI 54 EQUIPOS DE REFRIGERACION POR ABSORCION, NO ELECTRICOS, PARA REFRIGERADORES DE USO DOMESTICO, CON PESO UNITARIO IGUAL O INFERIOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
: : :
: : : 8415049900 24 LI : :
: : :
: : :
: : : BR : LI 70 EQUIPO AUTOMATICO COMPLETO, PARA LA PREPARACION CONTINUA DE CREMAS HELADAS A CICLO CERRADO, CON DEPOSITO PARA AGUA CON UNIDAD COMPRESORA Y BOMBA ACELERADA, CON CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 500 LITROS POR HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993:
: : :
: : : 8418690400 40 LI : :
: : :
: : :
: : : LI 70

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 22 -

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN GENERAL	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
				PAIS: REG	PREF. GRAV.	
				LEGAL	PORC. RESI.	
84.15.9.99:(CONT.)				BR		
						FABRICADORA AUTOMATICA PARA CREMAS HELADAS ESPUMOSAS (TIPO "SOUFFLEE") COMPACTA, CON CILINDRO, CONGELADOR VERTICAL Y MECANISMO DE ALIMENTACION CONTINUA, CON UNIDAD REFRIGERADORA INCORPORADA, DE UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 250 LITROS POR HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418690400	40	LI		LI	70	FABRICADORA CONTINUA PARA EXPENDIO FRACIONADO DE HELADOS, DE TIPO COMPACTO, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418690400	40	LI		LI	70	FABRICADORAS DE HELADOS, PARA USO COMERCIAL, DE PRODUCCION CONTINUA, A SISTEMA ROTATIVO, CON TAMBOR REFRIGERADO HORIZONTAL Y CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418690400	40	LI		LI	97	EQUIPOS DE REFRIGERACION POR ABSORCION, NO ELECTRICOS, PARA REFRIGERADORES DE USO DOMESTICO, CON PESO UNITARIO IGUAL O INFERIOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418699900	40	LI				
84.17	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS POR MEDIO DE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO: CALENTADO, COCCION, TOS-					

ACUERDO: 2-17A
PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 23 -

			--- REGIMEN DEL ACUERDO ---					
			PAIS: REG		PREF. GRAV-			
			LEGAL		PORC. RESI-			
			--- O B S E R V A C I O N ---					
NAUDI	DESCRIPCION							
	REGIMEN GENERAL							
	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG:							
84.17	(CONT.)							
	ESTADO, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION,							
	PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION,							
	CONDENSACION, ENFRIAMIENTO, ETC., CON EXCLUSION DE							
	LOS APARATOS DE USO DOMESTICO; CALENTADORES PARA							
	AGUA (INCLUSO LOS CALIENTABAOSES) QUE NO SEAN ELEC-							
	TRICOS							
84.17.1	DE CALENTADO O DE ENFRIAMIENTO							
84.17.1.99:LOS DEMAS			AR	LI	40	FABRICADORA Y CONSERVADORA DE HELADOS, CON TAMBOR Y MEZCLADOR, PARA USO COMER- CIAL, NO AUTOMATICA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993		
8417020115	24	LI						
			BR	LI	70	FABRICADORA Y CONSERVADORA DE HELADOS, CON TAMBOR Y MEZCLADOR, PARA USO COMER- CIAL, NO AUTOMATICA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993		
8419890199	40	LI						
84.17.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS							
84.17.8.99:LOS DEMAS			AR	LI	51	TUBOS METALICOS DE 1/4" A 5/8" DE DIA- METRO CON ALETAS DE ALUMINIO TIPO "SPI- NEFIN", PARA INTERCAMBIADORES DE CALOR PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993		
8417020899	24	LI						
			BR	LI	92	TUBOS METALICOS DE 1/4" A 5/8" DE DIA- METRO CON ALETAS DE ALUMINIO TIPO "SPI- NEFIN", PARA INTERCAMBIADORES DE CALOR PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993		
8419900000	40	LI						
84.18	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS							

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 24 -

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			OBSERVACION
		PAIS:	REG	PREF.	
		LEGAL	GRAV.	PORC.	
	REGIMEN GENERAL				
	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNI D R.LEG				
84.18	(CONT.) PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES SES				
84.18.2	FILTROS Y DEPURADORES DE LIQUIDOS O GASES				
84.18.2.99	LOS DEMAS				
		AR	LI	63	FILTROS SECADORES CON O SIN DESHIDRATANTES PARA REFRIGERADORES COMERCIALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8418020400	24	LI			
		BR	LI	90	FILTROS SECADORES CON O SIN DESHIDRATANTES PARA REFRIGERADORES COMERCIALES, HASTA 5.000 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8421399900	40	LI			
		LI		84	FILTROS SECADORES CON O SIN DESHIDRATANTES PARA REFRIGERADORES COMERCIALES, DE MAS DE 5.000 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8421399900	40	LI			
85.19	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELEYS, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, TERMAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME, ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS; CIRCUITOS IMPRESOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION				
85.19.1	RELEYS				
85.19.1.02	DE ARRANQUE				
		AR	LI	46	PARA USO EN APARATOS DOMESTICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8519010135	24	LI			

ACUERDO: 2-17A

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE: ARGENTINA BRASIL

- 26 -

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			OBSERVACION
		PAIS	REG.	PREF.	
	REGIMEN GENERAL		LEGAL	PORC.	RESI.
	ARANC.NACIONAL AD-VAL ESPECIFICO MON UNID R.LEG:				
	85.19.8.01:(CONT.)		AR		
					IDENTIFICABLES PARA PROTECTORES TERMICOS
					PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE
					APARATOS DE REFRIGERACION Y/O AIRE ACONDICIONADO
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8519010429	24	LI			
		BR	LI	56	
					IDENTIFICABLES PARA RELES DE ARRANQUE
					PARA USO EN APARATOS DOMESTICOS
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8538909900	30	LI			
			LI	64	
					IDENTIFICABLES PARA PROTECTORES TERMICOS
					PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE
					APARATOS DE REFRIGERACION Y/O AIRE ACONDICIONADO
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8538900399	30	LI			

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Maria Esther Bondanza

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

